



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 211 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y adiciona un segundo párrafo a este Artículo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada al semáforo rojo a causa de la contingencia sanitaria por COVID-19, todos los niveles de gobierno dentro de la administración pública local han tenido que adaptarse a las nuevas condiciones generadas, con el objeto de poder seguir brindando la atención a la ciudadanía que lo requiere.

Con fecha 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”**, en el cual se determinó la suspensión de las denominadas *“actividades no esenciales”*, así mismo, se determinaron que actividades se consideraban esenciales, en los siguientes términos:



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

“II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica...

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales...

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable...

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

...”

De acuerdo con lo anterior, las actividades en los diversos niveles de gobierno dentro de la Ciudad de México se vieron disminuidas al mínimo indispensable, con el objeto de evitar la propagación desmedida de un virus que ha cobrado la vida de más de 91 mil personas en nuestro país al primero de noviembre de este año¹.

La Ciudad de México ha venido implementaron medidas por parte del poder ejecutivo local, e instrumentos encaminados a prevenir y evitar el contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y de salud de sus habitantes y de toda la población flotante que a diario entra a esta ciudad.

¹ Datos de la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología.
<https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-comunicados-tecnicos-diarios-noviembre-2020>



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Entre las medidas tomadas por las autoridades se encuentran la suspensión de términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, **se determinó la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.**

Las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México también han implementado sus propias acciones de mitigación y reactivación económica, así como para la prestación de un número mayor de servicios para atender a la población que los requiera, es importante enfatizar que las medidas tendientes a la reactivación de las actividades deben contar con el acompañamiento del Congreso en cuanto a la armonización del orden jurídico de la Ciudad con los retos que impone la denominada “nueva normalidad”, la transición gradual a un semáforo epidemiológico en verde y los futuros escenarios que pudieran impedir el desarrollo normal de las actividades.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en su Artículo 5° que “Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los **principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.** Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Las autoridades mencionadas en este artículo también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Local, y deberán actuar conforme a las finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma”.

En este sentido, la presente iniciativa se aboca a lo relacionado con los principios antes mencionados, buscando en todo momento velar por el interés general de los habitantes de cada uno de los Órganos Político-Administrativos, adaptando a las nuevas circunstancias las Audiencias Públicas Deliberativas a las cuales se encuentran obligadas a realizar todas las Alcaldías.

La reforma y adición que plantea esta iniciativa es incorporar en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, particularmente en el Artículo 211, la celebración de las Audiencias Públicas Deliberativas de manera virtual cuando las condiciones no permitan su realización de manera presencial, así como incorporar un segundo párrafo en el cual se establezca la obligatoriedad de transmitir las en tiempo real por los canales oficiales que cada alcaldía maneja.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. - La presente iniciativa tiene como finalidad garantizar el derecho de todas las personas a participar y conocer los procesos deliberativos sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

TERCERO. - Con esta propuesta se busca que exista un acervo videográfico en la toma de decisiones de cada uno de los Órganos Político-Administrativos.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

CUARTO. - Se expone un cuadro comparativo de lo que se pretende modificar.

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
<p>Artículo 211. Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.</p>	<p>Artículo 211. Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas ya sean de carácter presencial o de manera virtual cuando las condiciones así lo ameriten, a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.</p> <p>Dichas audiencias deberán ser transmitidas en vivo por los canales oficiales de comunicación de cada Alcaldía.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. – Se reforma el párrafo único del Artículo 211 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, y se agrega un segundo párrafo para quedar como sigue:

Artículo 211. Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas **ya sean de carácter presencial o de manera virtual cuando las condiciones así lo ameriten**, a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

Dichas audiencias deberán ser transmitidas en vivo por los canales oficiales de comunicación de cada Alcaldía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura